



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**AZÁNGARO**

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO

Conste por el presente documento, de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, en adelante **LA UNA-PUNO**, con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Barrio Bellavista, distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su Rector **Dr. PAULINO MACHACA ARI**, con documento de identidad DNI N° 01558171, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA de fecha 23 de agosto de 2021; y, de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO** a quien en adelante se denominará la "**MUNICIPALIDAD**" con RUC N° 20172499679, con domicilio legal en la Plaza San Bernardo N° 160 del distrito y provincia de Azángaro, departamento de Puno, representado legalmente por su Alcalde **Abog. SALVADOR APAZA FLORES**, identificado con DNI N° 02558302, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas.

Toda referencia a la **MUNICIPALIDAD** y **LA UNA-PUNO** realizada en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

### LA UNA – PUNO Y LA MUNICIPALIDAD CONSIDERAN:

Que conforme a lo dispuesto en la **CLÁUSULA TERCERA y CUARTA del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO**, suscrito en fecha 27 de abril de 2023, con una vigencia de **cuatro (4) años**. Por tanto, se suscribe el presente Convenio Específico.

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES QUE SUSCRIBEN.

**1.1. LA UNA - Puno**, fue creada mediante Ley N° 406, del 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión: "Formar a nuestros estudiantes como profesionales con capacidad de investigación, espíritu emprendedor, con responsabilidad social, calificados y competitivos a nivel nacional e internacional"; de igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano de Puno es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la Ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.

**LA UNA - PUNO**, es una institución de educación superior pública, se identifica con los siguientes principios: búsqueda y difusión de la verdad, calidad académica, autonomía, libertad de cátedra, espíritu crítico y de investigación, democracia institucional, meritocracia, tolerancia y libertad de pensamiento, de crítica y de expresión, pluralismo intercultural e inclusión, con igualdad de derechos y oportunidades, afirmación de la vida, dignidad y desarrollo humano, mejoramiento continuo de la calidad académica, creatividad e innovación, internacionalización, el interés superior del estudiante y gratuidad de la enseñanza, pertinencia y compromiso con el desarrollo de la región y del país, pertinencia de la enseñanza e investigación con la realidad social, rechazo a toda forma de violencia, intolerancia y discriminación, ética pública y profesional, afirmación de los valores y servicio a la comunidad, accesibilidad, integración regional, nacional e internacional, preservación, conservación y defensa del ambiente, y equidad de género.

**1.2. LA MUNICIPALIDAD**, es un Órgano de Gobierno Local emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con la constitución política, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y las leyes



vigentes. así mismo, la Municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario de su jurisdicción, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, promover y conducir el desarrollo integral, sostenible y armónico de la provincia, fomentando el bienestar de la población y propiciando la participación de los vecinos en las acciones de gobierno local, estableciendo las bases políticas, técnicas, financieras, normativas y administrativas.



### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE NORMATIVA.

Las partes declaran que suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes normas:

- 2.1. Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- 2.2. Ley N° 406, Ley que crea a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno
- 2.3. Ley N°30220, Ley Universitaria
- 2.4. Ley N°31520 Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las Universidades Peruanas.
- 2.5. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- 2.6. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- 2.7. Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación
- 2.8. Ley N° 28044, Ley General de Educación
- 2.9. Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y Reglamento
- 2.10. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado
- 2.11. Ley N° 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales
- 2.12. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- 2.13. Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 2.14. Resolución de Asamblea Universitaria N°008-2023-AU-UNA, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional del Altiplano 2023 (de acuerdo a las normas vigentes y Ley N° 30220).



### CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS.

Los objetivos que busca el presente Convenio son:

- **Establecer la cooperación interinstitucional entre LA MUNICIPALIDAD y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO – PUNO, a través de la Escuela Profesional de Ciencias Físico Matemáticas**, en el marco de sus competencias académicas, científicas y sociales, con la finalidad de ejecutar acciones conjuntas de cooperación académica, investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, orientadas a contribuir con el desarrollo sostenible de la Provincia de Azángaro, en particular en los ámbitos educativo, productivo, medioambiental y de gestión territorial.
- **Promover y facilitar la realización de prácticas pre profesionales y profesionales para los estudiantes de los Programas de Estudio de Física y de Matemáticas**, en las diversas áreas técnicas y de planificación de LA MUNICIPALIDAD, permitiendo el fortalecimiento de capacidades en el análisis de datos, modelamiento matemático, medición ambiental, monitoreo climático, proyección educativa, y otras actividades que contribuyan a la mejora de la gestión pública local.
- **Desarrollar actividades de responsabilidad social universitaria**, en coordinación con LA MUNICIPALIDAD, que incorporen la participación activa de estudiantes y docentes de la EP-CFM, contribuyendo a la solución de problemáticas sociales, educativas y medioambientales mediante proyectos de alfabetización científica, ferias escolares, monitoreo de calidad del aire, diseñar modelos físicos para





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**AZÁNGARO**

optimizar uso de energía solar o minimizar impactos térmicos, implementación de proyectos de investigación aplicada sobre cambio climático local, optimización de recursos, y programas de fortalecimiento matemático.

- **Conformar grupos técnicos de trabajo, investigación y proyección social**, integrados por estudiantes, egresados, docentes y profesionales de la EP-CFM y personal técnico de LA MUNICIPALIDAD, que aborden temas prioritarios para la provincia, como el análisis estadístico de datos censales, elaboración de modelos predictivos, diagnóstico del rendimiento académico, estudios climáticos o de contaminación ambiental, contribuyendo con soluciones técnicas desde el enfoque de la ciencia y la matemática.



#### **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

Para el cumplimiento del Convenio, las partes acuerdan desarrollar las actividades que a continuación se mencionan:

##### **DE LA MUNICIPALIDAD:**

1. Facilitar el acceso a las zonas de intervención mediante la coordinación con autoridades locales y la sensibilización de la población, permitiendo el desarrollo de investigaciones y prácticas académicas.
2. Identificar e impulsar proyectos de investigación en campos relevantes como monitoreo ambiental, cambio climático, energía, gestión de recursos naturales, recursos hídricos, educación física, educación matemática y análisis de datos municipales.
3. Brindar facilidades a docentes, investigadores y estudiantes de la Escuela Profesional de Ciencias Físico Matemáticas, que participen en actividades vinculadas al convenio.
4. Proporcionar espacios físicos (local, oficinas, laboratorios, bibliotecas, etc.) u otros ambientes adecuados para el desarrollo de prácticas, investigaciones, talleres o actividades de responsabilidad social.
5. Colaborar activamente en la implementación de prácticas pre profesionales y profesionales de estudiantes de Física y Matemática, permitiendo su integración a las oficinas técnicas, programas educativos, áreas de planificación, medio ambiente y tecnología.
6. Participar conjuntamente en la promoción, formulación y ejecución de proyectos de interés común, con énfasis en los sectores educativos, ambientales, científicos y tecnológicos, incorporando a estudiantes, egresados y docentes.
7. Coordinar la ejecución de actividades de responsabilidad social universitaria, particularmente en ámbitos relacionados con la mejora de la educación científica, gestión ambiental, fortalecimiento estadístico y otros de interés local.

##### **DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS FÍSICO MATEMÁTICAS – UNA-PUNO:**

1. Brindar asesoría técnica, capacitación, y asistencia especializada en áreas como análisis de datos, modelamiento matemático, simulación computacional, física ambiental, energía, monitoreo climático y educación científica.
2. Coordinar e informar a LA MUNICIPALIDAD sobre los docentes y especialistas involucrados en actividades de investigación, prácticas o extensión universitaria derivadas del presente convenio.
3. Canalizar la participación de estudiantes en prácticas preprofesionales y profesionales en áreas previamente acordadas, en función de las necesidades y capacidades del gobierno local.
4. Facilitar el acceso a laboratorios, equipos y plataformas virtuales de la UNA-PUNO, siempre que sea pertinente y conforme a la normativa vigente, para apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**AZÁNGARO**

5. Brindar soporte científico-técnico en el procesamiento de datos, elaboración de informes, análisis de indicadores y otras tareas asociadas a la gestión pública o a proyectos territoriales.
6. Coorganizar eventos académicos, científicos y de divulgación (como ferias, talleres, seminarios y campañas educativas), orientados a promover la cultura científica, el pensamiento lógico-matemático y la conciencia ambiental en la provincia.



Ambas partes se comprometen a **elaborar planes de trabajo y cronogramas específicos**, a través de sus respectivos coordinadores, que definan las actividades, responsabilidades y tiempos de ejecución, en el marco de los objetivos establecidos.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los productos, estudios o resultados de los programas, proyectos, trabajos o investigaciones desarrolladas o ejecutadas, al amparo del presente convenio constituyen propiedad intelectual de ambas partes, cuyo ejercicio individual y/o común debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes.

Toda difusión publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por su titular y por ambos, en caso de propiedad intelectual común. Cualquiera sea el caso se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO.**

Ambas instituciones se comprometen a realizar, de manera conjunta o individual, todas las gestiones y esfuerzos necesarios para la obtención del financiamiento requerido a fin de ejecutar los proyectos y actividades que acuerden desarrollar en el marco del presente convenio.

Las partes dejan expresa constancia de que, por tratarse de un convenio de cooperación, el mismo no supone ni implica la transferencia de recursos económicos ni el pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

Asimismo, la institución anfitriona brindará apoyo logístico y, de ser posible, alojamiento a los docentes, investigadores y estudiantes de la Escuela Profesional de Ciencias Físico Matemáticas que participen en las actividades vinculadas al presente convenio.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.**

Los compromisos que se desarrollen en virtud del presente Convenio, para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como Coordinadores Institucionales a los siguientes:

- De **LA UNA – Puno**: Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, Directores de Estudio y Departamento de los programas de Ciencias Físico Matemáticas: Física y Ciencias Físico Matemáticas: Matemáticas de LA UNA-PUNO, quienes a la vez podrán delegar funciones.
- De **LA MUNICIPALIDAD**, designa como responsable al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Azángaro, o su representante.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DURACIÓN Y VIGENCIA.**

El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su suscripción por **cuatro (4) años** y podrá ser revocado por cualquiera de las instituciones mediante una comunicación escrita con 03 meses de anticipación a su término. En cualquier caso, deberán continuar las actividades que se encuentren iniciadas, si se llegara a presentar alguna discrepancia en relación a la aplicación del convenio, esta será resuelta.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**AZÁNGARO**

### CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN Y DISOLUCIÓN.

Toda modificación de los términos y obligaciones contenidas en el presente convenio deberá ser realizada mediante Adendas, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente convenio, dichas Adendas entraran en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo.
- Por mandato legal expreso.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio, imputable a cualquiera de las partes.
- Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificada.

### CLÁUSULA DÉCIMA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN.

**LAS PARTES** expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar su resolución y tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Este convenio se sustenta en la buena fe de las partes, por lo que los aspectos no previstos y necesarios para la adecuada ejecución de sus objetivos, serán resueltos mediante trato directo o de ser necesario mediante carta de entendimiento, la que una vez suscrita ya aceptada por las partes pasará a formar parte integrante del presente convenio.

**LAS PARTES** declaran su voluntad de solucionar de mutuo acuerdo los aspectos controvertidos que puedan resultar de su aplicación; sin embargo, en caso de producirse alguna controversia irreconciliable con motivo de la celebración de ejecución del presente convenio, las partes se someten a la competencia de un tribunal arbitral de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1071.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde con sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO.

Todas las comunicaciones que deban cursarse entre las partes en ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio de cualquiera de las partes solo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte con una anticipación no menos de quince (15) días hábiles.

### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES.

En señal de conformidad con el contenido y alcance del presente Convenio, los representantes de las instituciones intervinientes proceden a la suscripción en dos (2)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**AZÁNGARO**



ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Puno, a los 26 días del mes de Enero del año 2026.

26 ENE 2026

Por LA UNA - PUNO

Por LA MUNICIPALIDAD



*Paulino Machaca Ari*  
Dr. PAULINO MACHACA ARI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL  
ALTIPLANO DE PUNO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO

Abg. SALVADOR APAZA FLORES

Abog. SALVADOR APAZA FLORES  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE AZÁNGARO





# Universidad Nacional del Altiplano - Puno

## Resolución Rectoral N° : 3005-2025-R-UNA



Puno, 10 de octubre del 2025

### VISTOS:

La propuesta del Convenio Especifico de Cooperación Académica y de Investigación Interinstitucional entre la Universidad Nacional del Altiplano de Puno y la Municipalidad Provincial de Azángaro;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N° 1078-2025-SG-UNA-PUNO se da cuenta del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO, el mismo que en catorce (14) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene como objetivos: -Establecer la cooperación interinstitucional entre LA MUNICIPALIDAD y la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO – PUNO, a través de la Escuela Profesional de Ciencias Físico Matemáticas, en el marco de sus competencias académicas, científicas y sociales, con la finalidad de ejecutar acciones conjuntas de cooperación académica, investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, orientadas a contribuir con el desarrollo sostenible de la Provincia de Azángaro, en particular en los ámbitos educativo, productivo, medioambiental y de gestión territorial; -Promover y facilitar la realización de prácticas pre profesionales y profesionales para los estudiantes de los Programas de Estudio de Física y de Matemáticas, en las diversas áreas técnicas y de planificación de LA MUNICIPALIDAD, permitiendo el fortalecimiento de capacidades en el análisis de datos, modelamiento matemático, medición ambiental, monitoreo climático, proyección educativa, y otras actividades que contribuyan a la mejora de la gestión pública local; -Desarrollar actividades de responsabilidad social universitaria, en coordinación con LA MUNICIPALIDAD, que incorporen la participación activa de estudiantes y docentes de la EP-CFM, contribuyendo a la solución de problemáticas sociales, educativas y medioambientales mediante proyectos de alfabetización científica, ferias escolares, monitoreo de calidad del aire, diseñar modelos físicos para optimizar uso de energía solar o minimizar impactos térmicos, implementación de proyectos de investigación aplicada sobre cambio climático local, optimización de recursos, y programas de fortalecimiento matemático; y, -Conformar grupos técnicos de trabajo, investigación y proyección social, integrados por estudiantes, egresados, docentes y profesionales de la EP-CFM y personal técnico de LA MUNICIPALIDAD, que aborden temas prioritarios para la provincia, como el análisis estadístico de datos censales, elaboración de modelos predictivos, diagnóstico del rendimiento académico, estudios climáticos o de contaminación ambiental, contribuyendo con soluciones técnicas desde el enfoque de la ciencia y la matemática;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano de Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales; asimismo, la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 93 numeral 93.15 y 96 numeral 96.8 del Estatuto de la UNA-PUNO, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 02 de octubre del 2025, ha aprobado el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO, con una vigencia de cuatro (04) años a partir de la fecha de su suscripción;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; al INFORME LEGAL N° 1922-2025-OAJ-UNA-PUNO que contiene la opinión legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR**, el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO; el mismo que en catorce (14) cláusulas forma parte de la presente Resolución; cuya vigencia es por cuatro (04) años a partir de la fecha de su suscripción.

...///





# Universidad Nacional del Altiplano - Puno

## Resolución Rectoral N°: 3005-2025-R-UNA



10-10-2025

pág. 02

III...

**Artículo Segundo.- NOMINAR**, como RESPONSABLES del precitado Convenio, al Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, Directores de Estudio y Departamento de Ciencias Físico Matemáticas: Física, y Ciencias Físico Matemáticas: Matemáticas de la UNA-PUNO.

**Artículo Tercero.-** La Dirección General de Administración, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, los responsables designados y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



  
**Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA**  
**SECRETARIA GENERAL**

**DISTRIBUCION:**

- \* Vicerrectorados: Académico, Investigación
  - \* Dirección General de Administración
  - \* OCI, OAJ, OPP
  - \* Ofs.: Cooperación y Relaciones Internacionales
  - \* Responsables nominados
  - \* Interesados
  - \* Archivo/2025.
- jalr/.



  
**Dr. PAULINO MACHACA ARI**  
**RECTOR**